Expediente: **1183/20-I4**
Carátula: **RODRIGUEZ VERONICA ELIZABETH C/ COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y OTRA S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALENO ART, -DEMANDADO
23267837279 - IRAMAIN, PABLO IGNACIO-POR DERECHO PROPIO
20396981980 - COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1183/20-I4

H105026267109

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "RODRÍGUEZ, VERÓNICA ELIZABETH c/ COMPAÑÍA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. Y OTRA s/ ORDINARIO (RESIDUAL) - INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO POR HONORARIOS" - EXPTE. N° 1183/20-I4.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Pablo Ignacio Iramain:

1) Atento a lo solicitado por el abogado presentante, por derecho propio, y a las constancias de autos principales, de las cuales surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago de los honorarios regulados al presentante, a pesar de encontrarse debidamente notificado, dispongo: **TRANSFORMAR EN EJECUTORIO** el embargo preventivo dispuesto mediante sentencia interlocutoria de fecha 27/05/2026, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($22.537.053)**, en concepto de honorarios regulados de primera y segunda instancia, las cuales se encuentran depositadas en la **cuenta bancaria judicial N° 562209614686772, CBU 2850622350096146867725**, abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.

2) Asimismo, **LÍBRESE OFICIO** al **BANCO MACRO SA**, Sucursal Anexo Tribunales, a fin de que proceda a desafectar la suma depositada de la cuenta a plazo fijo identificada mediante certificado de depósito n° 62208010031611828, y posteriormente a depositar dicho monto en la **cuenta bancaria judicial N° 562209614686772, CBU 2850622350096146867725**, a nombre de este Juzgado y Nominación y como de pertenencia a los autos del título, debiendo informar al Juzgado en el plazo

de **DOS (2) DÍAS** de recepcionarse el oficio sobre la toma de razón de lo aquí ordenado.

3) Por último, cumplido lo dispuesto precedentemente, deberá tener presente el abogado, que a los fines del libramiento de orden de pago pertinente, deberá adjuntar constancia actualizada de inscripción de ARCA.- GSG 1183/20-I4.-

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.